ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
Julio 06 de 2022 / Municipio de Cerrito – Santander
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Cerrito , buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los

planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales. 24. Que el protocolo adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece.

Que, para atender la problemática de Brindar oportunidades para que los adultos mayores tengan una vida activa y saludable, se considera necesario prestar el servicio de cuidado y salud con calidad para los adultos mayores Teniendo en cuenta esto, el Plan de Desarrollo Municipal “**Cerrito es de todos agropecuario y emprendedor” aprobado por Acuerdo Municipal No. 200 – 2 – 6 – 005 del 31 de mayo de 2020** estableció como una estrategia generar las acciones y mecanismos que permitan mejorar dicha situación.

El artículo 13 de la constitución política señala como deber a cargo del estado, la protección especial de las personas que, por su condiciones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y en cumplimiento del artículo 46, el cual invoca como deber del estado, la sociedad y la familia y concurrir en la protección de las personas de tercera edad y promover su integridad a la vida activa y comunitaria.

La Constitución Nacional en el segundo inciso del articulo 355 estable que: El Gobierno en los niveles: Nacionales, departamentales, distrital y municipal podrá con recurso de los respectivos presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, nuestro Plan de desarrollo señalan, respecto de los adultos mayores, las siguientes meta producto: centro de protección social de día para adulto mayor dotados.

La ley 1850 de 2017 dispone lo siguiente:

> "Artículo 15. *Modifíquese el artículo 3o de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.* PARÁGRAFO. *El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones"*
> http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1850_2017.html - top
>
> Artículo 16. *Modificase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".*

Además el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017, faculta expresamente a los Alcaldes municipales, para que la ejecución de los recursos destinados a los adultos mayores, se realice a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos

deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Objeto a contratar: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION Y PROTECCION DE NUESTROS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA DEL MUNICIPÍO DE CERRITO SANTANDER".

Alcance y condiciones técnicas exigidas:

Obligaciones del Contratista: I). Las obligaciones generales del contratista: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. 2). Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3). Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. 4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 7). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. 8). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. 9). Radicar las cuentas de cobro, dentro de

los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura. 10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las contenidas en el ANEXO 1, el cual hace parte integral de la presente invitación.**

NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

No aplica de conformidad con el art. 6 de la Ley 1150 de 2007

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección del contratista: Convenio de asociación

El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Conforme al Art. 2º del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que: a) el objeto del contrato corresponda directamente a **programas y actividades de interés público** previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación); c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (determinado en los estudio e invitación). En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Todo convenio a realizarse debe adelantase por un proceso competitivo (invitación publica) de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo: La respuesta es **No**, veamos porque:

A. *Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a* **actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana**, *que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos. (Inciso 3 al Art. 4º del Decreto 092 de 2017).*

B. *Conforme al Art. 5º del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir actividades propias de Entidad Estatal (Municipio); no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro* ***comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional;* ***salvo que****: haya más de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.*

Esta forma de contratación atiende a una modalidad especial de contratación por lo antes expuesto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de OCHENTA (80) DIAS, a ejecutarse según cronograma establecido por el supervisor del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor estimado del contrato: La suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL ($291.200.000.00),** el cual se imputará con cargo al certificado de disponibilidad No. 22 – 00255, del Presupuesto para la Vigencia de 2022.

Justificación del valor del contrato: El municipio de Cerrito adelanto revisión exhaustiva de los procesos adelantados en los municipios de la zona de influencia, de la cual obtuvo el siguiente resumen:

NUMERO DEL PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	VALOR

MAT-CA-01-2022	REGIMEN ESPECIAL	ALCALDIA-MUNICIPIO DE MATANZA.	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION, EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACION, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL, QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y DETERMINO SU CONDICIÓN	$ 34.126.000
LICITACION 001 DE 2022 (Presentación de oferta)	Régimen Especial	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.	ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR, MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA	$2.600.000.000
037-2020 CONVENIO DE ASOCIACION	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CARCASI	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCION EFECTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO POBLADO EL TOBAL Y DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, EN UN CENTRO VIDA	$ 138,600,000
CVA-099-2020	Contratos y convenios con más de dos partes	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER	$ 79,772,000

Así mismo se determinaron las actividades, personal y precios de necesarios para la atención de 200 Adultos Mayores del Municipio, las cuales se convierten en la principal prestación del

servicio para determinar el precio del presente proceso de selección: según el **ANEXO 1,** el cual hace parte integral de la presente invitación.

Forma de pago: Mediante actas de avance de acuerdo a la ejecución del contrato, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal No.22-00255, de fecha 02/06/2022

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para seleccionar la propuesta más favorable serán: Art. 2º, Inciso 3 al Art. 4º y Art. 5º del Decreto 092 de 2017

1. *PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (**X**)*
2. *SIN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ( )*

- ***Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "L*a entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".*

- **Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

- **Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como personal mínimo requerido:

  - Un profesional o Tecnólogo en Administración de Empresas, con disponibilidad de tiempo completo como administrador del Centro Vida para atender todas las solicitudes que se presenten en las actividades diarias en el Centro, buscando así

Mayor eficiencia en la prestación del servicio y especialmente para atender los casos de Mayor complejidad.

- Un profesional con estudios como nutricionista, con disponibilidad del 30% de tiempo como nutricionista del Centro Vida para atender toda la parte de nutrición para cada adulto mayor y en la orientación de la preparación de cada alimento por medio de la nutricionista, buscando así Mayor eficiencia en la prestación del servicio.

- Un profesional con estudios como Psicóloga, con disponibilidad del 40% de tiempo como Psicóloga del Centro Vida para atender toda la parte de psicológica para cada adulto mayor y en la orientación mental, buscando así Mayor eficiencia en la prestación del servicio especialmente para atender los casos de Mayor complejidad.

- Un Profesional o Tecnólogo en área deportiva, con disponibilidad del 100% de tiempo como orientador en el área de actividad Física del Centro Vida.

- Cuatro (4) Personas capacitadas como manipuladora, para preparación de alimentos con disponibilidad durante se preparen la media, almuerzo y onces a los doscientos (200) Adultos beneficiarios del Programa.

- Dos (2) Auxiliares de Enfermería, con disponibilidad del 100% de tiempo en el Centro Vida para la promoción y prevención del Adulto Mayor.

- Una (1) Personas para el mantenimiento y aseo de la infraestructura, para preparación el bienestar de cada Adulto Mayor.

- Dos (2) Personas capacitadas como actividad recreativas y culturales, actividad cognitiva y productiva, para la orientación de cada actividad que se realice en el centro con disponibilidad durante del 100%, para los doscientos (200) Adultos beneficiarios del Programa.

- Un (1) Profesional en área de Gerontología.

- **Experiencia:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 092 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia: Mínimo dos (02) actas de liquidación y/o Certificaciones, donde se acredite la experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, en el cual el objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse. Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:
  a. Nombre de la entidad contratante
  b. Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
  c. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
  d. Valor ejecutado del contrato

  Estructura organizacional: De conformidad con el art. 3 del Decreto 092 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, por lo cual se exigirá:

a. Compromiso de gobierno corporativo. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
b. Se deberán aportar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

- **Indicadores de la eficiencia de la organización:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 092 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, por lo cual se exigirá:

a. Se deberá aportar calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
b. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración; por ello el índice debe ser superior al **1.0**

PUBLICACIÓN EN EL SECOP

De conformidad con el art. 7 del Decreto 92 de 2017, los documentos del proceso deberán ser publicados en el SECOP.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Responsabilidad civil extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad Estatal, por un valor de [200 SMMLV], que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal, así:

Tabla 13 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS
De conformidad con el art. 6 del Decreto 092 de 2017, respecto a la presente modalidad contractual, se aplicarán las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y 1474 2011, Y en normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017.

Atte.

Original firmado
ASTRID XIMENA SALINAS JAIMES
Secretaria de Salud y Desarrollo Social.